I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR

001314

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3952/2014; los Decretos Exentos Nº202/1494/2014 y Nº202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1494/2014 se aprobó el programa denominado **"TEATRO ADULTOS MAYORES 2° SEMESTRE 2014"**, el que tendrá por objetivo formar un elenco de adultos mayores de la comuna para la ejecución de obras teatrales.

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 26 de Agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO,** cédula de identidad N° 12.234.180-1, para que realice la función de monitor del taller de teatro para adultos mayores, a cargo de la Dirección de Montaje, en el marco del Programa ya Individualizado.

2. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a don **GONZALO ERNESTO DÍAZ PIZARRO,** un total de $1.388.900 (un millón trescientos ochenta y ocho mil novecientos pesos) suma mensual de $ 277.780.- (doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

2.1. Don **GONZALO ERNESTO DÍAZ PIZARRO,** sólo tendrá derecho a recibir la suma que corresponda por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

2.2. El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entrega por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

3. El contrato rige a contar del 01 de Agosto de 2014 hasta el 31 diciembre del mismo año.

3.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001314

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

4. Don **GONZALO ERNESTO DÍAZ PIZARRO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, Sr. **DÍAZ PIZARRO,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cago exclusivo.

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Cultura y de Relaciones Públicas.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. Déjese establecido que la Sra. **DÍAZ PIZARRO**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/944/2014

8. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/FCQ/avq.
Distribución:

- Contraloría General de la Republica (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Personal y Bienestar
- Sección Remuneraciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Centro Cultural "Tío Lalo Parra"
- Departamento de Cultural
- Secplan
- Interesado
- Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 26 de agosto de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y don **GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO**, chileno, cédula de identidad N°12.234.180-1, domiciliado en Aquiles Reed 22 Cerro Cárcel, Valparaíso, teléfonos 86899199, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- En virtud de Decreto Exento N°202/ 1494/2014 de fecha 14 de agosto del 2014, se aprueba programa denominado "**TEATRO ADULTOS MAYORES 2014",** el que tendrá por objetivo formar un elenco de actores de adultos mayores de la comuna para la ejecución de obras teatrales.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a don **GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO,** para que desarrolle la labor de monitor del taller de teatro para adultos mayores, a cargo de la Dirección de Montaje. Las actividades comprenden dos clases semanales los días lunes y jueves desde las 19.00 hrs a las 21.00 hrs y la finalización cuenta con la presentación de tres funciones en el Teatro del Centro Cultural Tío Lalo Parra.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO** la total de **$ 1.388.900** (un millón trescientos ochenta y ocho mil novecientos pesos) suma mensual de $**277.780.-** (doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Cultura y de Relaciones públicas.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO
C.I. 12.341.180-1

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
20/11/2014

mbf